



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00061**-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo el poder aportado, con fundamento en lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado de la orden de apremio a **JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**. Atendiendo que el notificado obra también como representante legal de la sociedad demandada **CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S.**, se tiene a esta igualmente notificada, conforme el artículo 300 ibidem.

Se reconoce personería al abogado **MARCO FIDEL MOSQUERA ANGARITA**, como apoderado judicial del citado demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido, aclarando que este solo se constituyó a título personal, por lo cual, deberá aclararse en el evento en que también lo sea en representación de la aludida sociedad.

Por secretaría contabilícense los términos, bien sea para cancelar las obligaciones reclamadas y/o formular medios exceptivos para pagar las obligaciones reclamadas y/o formular medios exceptivos. **Remítase el vínculo del expediente.**

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023

()

Gss